

En una y otra parte comunicando esta resolución a todas
las republicas de esta Prov. p. a. de puntual obsequancia; dando
me V. S. hauido de su p. y ejecución, para trasladarlo a su
noticia: Dio. que a V. S. muchos años Madrid tres y octavo de
mil seiscientos. Serenay uno = D. Manuel de Bercega = Señor D.

Tomario de Arcona =
Alparrucipo a V. S. para de puntual cumplim. y de su p. y
de quedar copiada en forma fee habiente, en sus libros capitou
laxer de Arconas, para constante noticia, y obsequancia, me
dara, V. S. el correspondiente aviso con la maior brevedad.
V. S. guarde a V. S. muchos años, tolosa y octavo de treinta
de mil seiscientos. Serenay uno; B. L. M. de V. S. sumas de uno
de vitor = D. J. de Arcona = Por mandado del Señor Correfi
dor desta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Juan

Baup. de Landa =
Concuerda este traslado con el original que queda archibada
en el Archivo desta villa y con la remision necesaria lo firmo
y firmo en esta villa de Bercega a nueve de Noviembre del año
de mil seiscientos. Serenay uno =

En esta villa de Bercega a nueve de Noviembre del año de mil seiscientos.
Juan Miguel de
Uguiza de Landa =

Auntam. g. a. l.
En la sala de las Casas del Consejo desta villa de Bercega
a doce dias del mes de Diciembre del año de mil seiscientos Serenay
uno, por testim. de mi el Sr. hauido con tocado a todos los señores
de esta villa por medio de sus Alcaides. Reunieron según se acordó
entre Caros Reunieron. En aintam. p. a. l. los señores
D. Joag. de Arcona y Ortega, Alcalde y Juez ordinario de
esta villa, Juan de Chadainaga Indico Prior g. a. l. de Juan
de Arcona, J. de Armonchastegui J. de Lascurain de
Vitor, Juan de Mendizabal, Juan Baup. de Arbulu, y Juan de
Vitor, diputado de la maior y mas sana parte de la Justicia
y Resim. de esta villa de Bercega; D. Miguel de Landa, D.
Miguel de Landa, D. de Juan de Bercega, Melchor
de Landa, Juan de Uguiza, de Landa, Pedro de Arconas

Arana maior, Manain e luganiz Ariedi, Esteban e Mendibil, Juan e
 Barzabal, Miguel e Gouren, Pedro e Olaverria, Jh e Aguirre Nozesta
 Juan Baup^{ta} e Barzabal, Jh e Clorra Pedro e Taurerqui, Jh e Landa
 Nagu, Jh e Lamanians, Manuel e Aguirre Zabala, Ana e Atabuzua
 ga, Jh e Beistegui, Man. e Albina, Jh e Garay Clorra, Jh e Albina
 Belastegui, Pedro Ana e Barzabal, Man Ana e Amurquibar, Juan
 Manain e Juanis Ariedi, Miguel e Zalay, y Man. e Barzabal, Caba
 leros. Jh e dalgos y vecinos de esta villa e Berpasa, y estando asi Juntas
 y Congregados. Dijo el Sr. Alcalde q. se allaba con una Carta el Sr. Conde
 -sido, con la que le embiaba un despacho librado, con intervencion de la R. R. R. R. R.
 laciones, expedidas sobre el establecim^{to} de Contaduria, y propios y acaudal
 desta M. N. y M. L. P. y sus villas y lugares. y otras instrucciones. y ad
 venturias, para efecto p.^a efecto e hacer saber en pleno consejo de esta villa
 su tenor, y al presente Sr. e Ayuntamiento. Cuyo despacho me entregó a
 mi el Sr. librado en tolosa, a veintey ocho de Noviembre de este pre. aris
 firmado por el Sr. Condesido, Sr. Jh. e Arconay Carrillo. por testim. e Juan
 Baup^{ta} e Landa: para efecto e leer de tenor y notificar, el que ley
 y no difique, a este consejo. p.^a los efectos q. en el se expresan e queda, se
 luego incontinenti, en cumplimiento de dicho despacho a cordo esta villa, dando
 comision y poder y facultad, a los Sr. Alcalde, Jndico, e Jndico. e Jndico.
 Jh e Olaso, Sr. Jh. e Jh. e Olaso, Sr. Jh. e Maria e Berrueta, Melchor
 e Melcolalde, y Pedro e Garitano Quequi; in solidum, p.^a q. en nombre
 de esta villa, hagan los señalam^{tos} e rentas y demas q. ordena dicho despacho
 y Jh e remita, a dicho Sr. Condesido. para de aprobacion: y que dicho despa
 cho se archive: En este dia, en el mismo Ayuntamiento. Dho Manain e luganiz
 Ariedi, pedio unos materiales, para componer el camino de Jndico, en el
 parase llamado los Ariedi. Trecho de esta parase: q. el Sr. Jndico, reconoz
 ca y sea dho camino convesil. y el material q. condesere prezio p.^a dho ca
 mino. se le libre, con condicion q. el vecindario de aquel parase, a sus es
 perzas compongan, con el material q. esta villa le diere. Dho camino con
 vesil: En este dia Jualmente se acordó, atendida, ala muchas y repe
 tidas quejas, la necesidad grande, e composicion y reparos, que ay
 en los caminos p.^a la Jurisdiccion de esta villa: Hagan y se reparen, los
 mas prezios y necesarios, a costa de los propios de la villa, segun ordenanzas
 y se pongan en publica almoneda, de remate o remate: Atibien de acor
 do en este dia: Fue el Sr. Jndico presento una peticion ante el Sr. Alcalde
 y Congregacion, a Sr. Pedro Jermín e Quino, de informacion de los an
 tiguos limites, del corcio de Quino, hacia de Xraga y Jauiza

para q. se venga en conozim. to a si recibis una maior cantidad
 en la permuta protestada por J. P. de Toribio, la qual reclama
 con. todo lo ven. de esta villa; y si como se arripuesto, la quier
 dar por cancelada de de luego lada la villa: Contando a cada
 este Ayuntamiento. to firmo el Sr. Alcalde por si y por los demas
 capitulares como se a costumbre y en fee de todo yo el Sr.
 Joaquin Donas
 Alfoya y Ortega

Aracmi
 Juan Dionel
 Aquino Saraya

Año de 1762

Alcaldia del Sr. Miguel J. de Alamo y Tomalare

En la municipal de las Cdras Concejales de esta
 Noble villa de Alamo a do. dias de los meses de Agosto
 de año de mil setecientos sesenta y dos por p.raction. con
 el inf. de cupro de los de esta villa de Alamo y Tomalare
 y actual de Ayuntamiento de la de Alamo y Tomalare
 se con. y acordó lo señores D. Miguel J. de Alamo y Tomalare
 Alcalde Jefe ordinario, D. Joseph de S. J. de Alamo y Tomalare
 primer teniente, D. Francisca Maria de Alamo y Tomalare
 segundo teniente, D. Miguel Antonio de Alamo y Tomalare
 tercer teniente, D. Miguel Antonio de Alamo y Tomalare
 cuarto teniente, Manuel J. de Alamo y Tomalare
 D. Joseph de Alamo y Tomalare, y D. Antonio de Alamo y Tomalare
 D. Antonio de Alamo y Tomalare, D. Joseph de Alamo y Tomalare
 D. Antonio de Alamo y Tomalare, Juan de Alamo y Tomalare